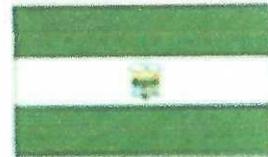




Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año de la recuperación consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 02 – 2025-MDS/REGION-ICA

Santiago, 14 de enero del 2025.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del 2025, la propuesta para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD de la Municipalidad Distrital de Santiago; y

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el numeral 35 del artículo 9 de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, el numeral 37 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 también modificado por la Ley N° 31433 señala entre las atribuciones del Alcalde, proponer al Concejo Municipal el candidato para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, la propuesta para la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santiago, la cual se detalla a continuación:

Dr. Carlos Aníbal HUAMAN FLORES – ASESOR JURIDICO.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, modifica el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizara mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según

Municipalidad Distrital de Santiago



Carlos Dribal Huaman Flores
DNI N° 21432961

[Handwritten signature]
EAF 13228

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION

27 ENE 2025

N° Exp: Hora: 11:56 a

Firma: *[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO

27 ENE 2025

EXP. 171 hora 12:07

Firma: *[Handwritten signature]*



corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 28 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal del distrito de Santiago – Ica y con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abogado: Carlos Aníbal HUAMAN FLORES Encargado de la Oficina de ASESORIA JURIDICA, como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Región de Ica, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecida por la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria la Publicación del presente Acuerdo así como en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE

